

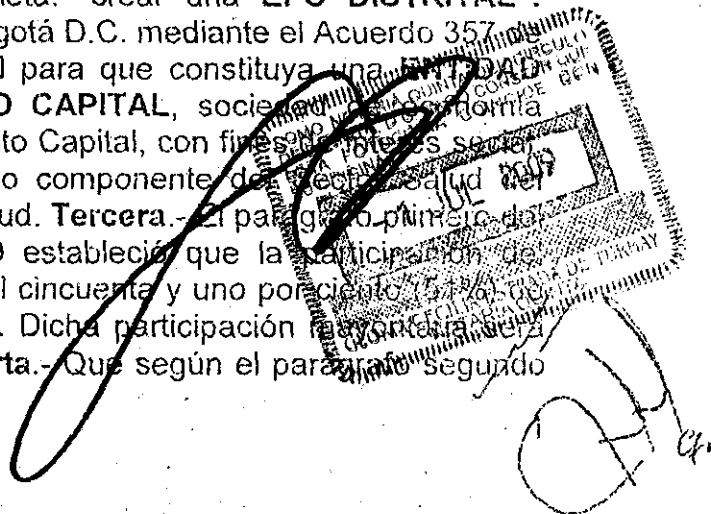
ACUERDO MARCO DE VOLUNTADES SUSCRITO ENTRE SALUD TOTAL EPS-S S.A. Y EL DISTRITO CAPITAL CON EL FIN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES Y REGLAS BAJO LAS CUALES LAS DOS PARTES SE ASOCIAN PARA QUE EL DISTRITO CAPITAL CUENTE CON UNA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "BOGOTA POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR".

Entre los suscritos **JUAN EUGENIO VARELA BELTRÁN** ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en condición de Secretario Distrital de Salud y Director Ejecutivo del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado mediante los artículos 8 y 9 del Acuerdo 20 de 1990, por el cual se organiza el Sistema Distrital de Salud, quien actúa debidamente facultado mediante el Acuerdo Distrital 357 de 2009 y el Decreto Distrital 046 de 2009, por una parte y por la otra **HENRY GRANDAS OLARTE** ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en condición de presidente y representante legal de **SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.** - **SALUD TOTAL EPS-S S.A.**, sociedad comercial, constituida mediante escritura pública número dos mil ciento veintidós (2122) del quince (15) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Séptima (7ª) de Bogotá, inscrita en el registro mercantil de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá adjunto al presente documento, quien actúa debidamente facultado de conformidad con el acta número 208 de Junta Directiva de fecha 3 de junio de 2009, quienes manifiestan que por medio de éste documento suscriben un acuerdo de voluntades que fija las reglas y condiciones dentro de las cuales las dos partes participarán en el proyecto de la EPS Distrital previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

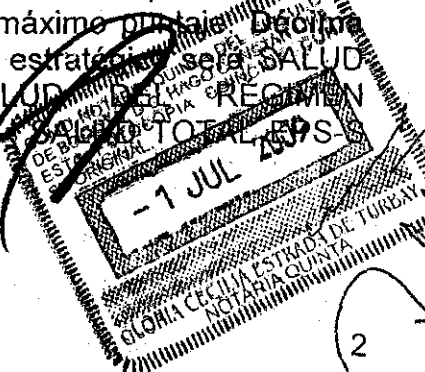
Primera.- Que en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2008 - 2012, "**BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR**", aprobado mediante el Acuerdo 308 de 2006, artículo 33, objetivo estructurante Ciudad de Derechos, programa: fortalecimiento y provisión de los servicios de salud, se establece como meta: "crear una **EPS DISTRITAL**".

Segunda.- Que el Honorable Concejo de Bogotá D.C. mediante el Acuerdo 357 de 2009 otorgó facultades al Gobierno Distrital para que constituya una **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL DISTRITO CAPITAL**, sociedad de economía mixta, con participación mayoritaria del Distrito Capital, con fines de autonomía administrativa y financiera, como componente del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **Tercera.-** El parágrafo primero del artículo primero del Acuerdo 357 de 2009 estableció que la participación del Distrito en la EPS Distrital no sería inferior al cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital, efectivamente suscrito y pagado. Dicha participación debería reflejarse en sus órganos de dirección. **Cuarta.-** Que según el parágrafo segundo



ACUERDO MARCO DE VOLUNTADES SUSCRITO ENTRE SALUD TOTAL EPS-S S.A. Y EL DISTRITO CAPITAL CON EL FIN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES Y REGLAS BAJO LAS CUALES LAS DOS PARTES SE ASOCIAN PARA QUE EL DISTRITO CAPITAL CUENTE CON UNA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "BOGOTA POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR".

el socio o socios que participen en la EPS Distrital, deberá estar operando actualmente como EPS en la región Centro Oriente. **Quinta.-** Acorde con lo dispuesto en los numerales 1° y 3° del artículo 38 del Decreto-Ley 1421 de 1993, corresponde al Alcalde Mayor hacer cumplir los acuerdos del Concejo, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito. En tal sentido el numeral 6° del artículo 38 y el inciso 2° del artículo 55 del Decreto-Ley 1421 de 1993 señala que es atribución del Alcalde Mayor la distribución de los negocios según su naturaleza y afinidades, entre las secretarías, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas, con el propósito de asegurar la vigencia de los principios de eficacia, economía y celeridad administrativas. **Sexta.-** Que en desarrollo de lo consagrado en el literal "a" del artículo 85 del Acuerdo 257 de 2006 la Secretaría Distrital de Salud tiene como función básica formular, ejecutar y evaluar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con las disposiciones legales. **Séptima.-** Que mediante el Decreto Distrital 046 de 2009 el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. asignó al Secretario Distrital de Salud la competencia para adelantar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo 357 de 2009. **Octava.-** Que la Secretaría Distrital de Salud en cumplimiento del Acuerdo distrital 357 de 2009 y del Decreto distrital 046 de 2009 efectuó publicaciones en el diario El Tiempo y en la página web de la entidad, el día 22 de febrero de 2009, con el fin de que los potenciales socios realizaran manifestaciones de interés para asociarse con el Distrito Capital para constituir la EPS Distrital. **Novena.** Que dichas manifestaciones debían realizarse hasta el día 6 de marzo de 2009, presentándose un total de seis (6) EPS interesadas. **Decima.** Que recibidas las manifestaciones de interés se efectuó un proceso con el acompañamiento de la Universidad El Bosque, con el fin de determinar la entidad o entidades que resultaran ser más convenientes para el Distrito Capital en el propósito de constituir la EPS Distrital. **Decima primera.-** Que agotado el proceso de selección del socio o socios que participen en la EPS del Distrito, valoradas las conclusiones presentadas por la Universidad El Bosque se citó a Audiencia Pública el día 24 de Junio de 2009, en la cual se divulgó el resultado de dicho proceso, presentándose como socio estratégico mas conveniente para el Distrito Capital a SALUD TOTAL EPS-S S.A., quien obtuvo el máximo puntaje. **Decima segunda.-** En consecuencia, se determinó que el socio estratégico será SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. S.A.

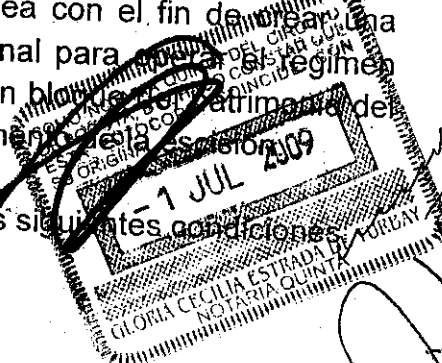


FEBS

ACUERDO MARCO DE VOLUNTADES SUSCRITO ENTRE SALUD TOTAL EPS-S S.A. Y EL DISTRITO CAPITAL CON EL FIN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES Y REGLAS BAJO LAS CUALES LAS DOS PARTES SE ASOCIAN PARA QUE EL DISTRITO CAPITAL CUENTE CON UNA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "BOGOTA POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR".

ACUERDO

1. En el presente documento se plasma el acuerdo marco de voluntades suscrito entre SALUD TOTAL EPS-S S.A. y el Distrito Capital con el fin de establecer las condiciones y reglas bajo las cuales las dos partes se asocian para que el Distrito Capital cuente con una Entidad Promotora de Salud, sociedad de economía mixta, en cumplimiento del plan de desarrollo "Bogota Positiva: Para Vivir Mejor".
2. Las partes acuerdan constituir una sociedad de economía mixta organizada como sociedad por acciones simplificada, cuyo objeto sea operar como EPS del régimen subsidiado dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
3. Las partes acuerdan que el capital suscrito y pagado de la sociedad de economía mixta será de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$24.800.000.000,00)
4. Las partes acuerdan que el Distrito Capital tendrá como mínimo una participación del cincuenta y uno por ciento (51%) de la sociedad y el restante cuarenta y nueve (49%) será de Salud Total EPS-S S.A. Los aportes serán de la siguiente manera:
Distrito Capital: \$12.648.000.000,00
Salud Total EPS-S S.A.: \$12.152.000.000,00
5. Las partes acuerdan pagar los aportes de capital a la Sociedad de Economía Mixta de conformidad con los plazos señalados en las disposiciones legales aplicables.
6. Salud Total EPS-S S.A. se compromete a adelantar un proceso de escisión de su unidad de negocio del régimen subsidiado, bien sea con el fin de crear una nueva persona jurídica escindida de la sociedad original para operar en el régimen subsidiado de salud, ó para efectuar la transferencia en bloque del patrimonio del régimen subsidiado a una sociedad ya existente al momento de la escisión.
7. El proceso de escisión cumplirá como mínimo con las siguientes condiciones:



ACUERDO MARCO DE VOLUNTADES SUSCRITO ENTRE SALUD TOTAL EPS-S S.A. Y EL DISTRITO CAPITAL CON EL FIN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES Y REGLAS BAJO LAS CUALES LAS DOS PARTES SE ASOCIAN PARA QUE EL DISTRITO CAPITAL CUENTE CON UNA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "BOGOTA POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR".

a) El patrimonio comprometido en la escisión no tendrá a cargo ningún pasivo, ni contingencias de carácter presupuestal, jurídico, fiscal, tributario o laboral, las cuales quedarán exclusivamente en la escidente.

b) La sociedad beneficiaria del proceso de escisión tendrá como objeto principal la operación del régimen subsidiado dentro del sistema general de seguridad social en salud y en tal sentido los afiliados al régimen subsidiado pertenecientes a Salud Total EPS-S S.A. pasarán a la sociedad beneficiaria.

c) El patrimonio comprometido en la escisión contará con los siguientes activos:

- Sistema de Información

Con el fin de garantizar la operación de la nueva sociedad, la EPS Salud Total EPS-S S.A. suministrará las herramientas informáticas necesarias de acuerdo al alcance y modalidad que se describe a continuación.

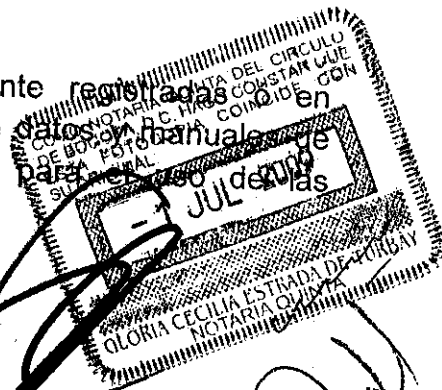
OPERACIÓN SUBSIDIADO COMERCIAL

1. Subsidiado
2. Base de datos
3. Contratos
4. Afiliaciones y novedades

Licencias de software aplicativo debidamente registradas en el proceso de registro, estructuras de bases de datos manuales y operación y transferencia de conocimiento para el proceso de las herramientas.

EPS SALUD

1. Auditoria medica



ACUERDO MARCO DE VOLUNTADES SUSCRITO ENTRE SALUD TOTAL EPS-S S.A. Y EL DISTRITO CAPITAL CON EL FIN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES Y REGLAS BAJO LAS CUALES LAS DOS PARTES SE ASOCIAN PARA QUE EL DISTRITO CAPITAL CUENTE CON UNA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "BOGOTA POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR".

2. Autorizaciones
3. Control tope de copagos
4. Personalización de planes y usuarios
5. Cargue de servicios
6. Comité técnico científico
7. Cuentas médicas
8. Digitotal
9. Horas extras
10. Demanda inducida
11. Referencia y contrarreferencia
12. SIGSC
13. Recobros
14. Tablas básicas

Licencias de software aplicativo debidamente registradas, estructuras de bases de datos y manuales de operación y transferencia de conocimiento para el uso de las herramientas. Estas herramientas se entregaran operativas en las plataformas tecnológicas e infraestructura necesaria para su operación.

El Licenciamiento del Software antes descrito incluye los códigos fuentes, objetos y manuales de operación, así como su registro o entrega del proceso de registro en el estado en que se encuentre, independientemente de lo cual Salud Total EPS-S S.A. garantiza la propiedad patrimonial de éstos por parte de la beneficiaria, por cláusulas específicas para uso, mantenimiento en la operación en operación y respaldo inicial durante los primeros seis (6) meses, el mantenimiento posterior a los primeros seis (6) meses para 2009 contratado posteriormente con Salud Total EPS-S S.A.

Quedará prohibida expresamente la comercialización de software por parte de la SEM o de la sociedad beneficiaria y cualquier modificación a los códigos fuentes distinta de las requeridas para la operación del régimen subsidiado.



ACUERDO MARCO DE VOLUNTADES SUSCRITO ENTRE SALUD TOTAL EPS-S S.A. Y EL DISTRITO CAPITAL CON EL FIN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES Y REGLAS BAJO LAS CUALES LAS DOS PARTES SE ASOCIAN PARA QUE EL DISTRITO CAPITAL CUENTE CON UNA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "BOGOTA POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR".

- Los bienes muebles que se describen en el documento adjunto, necesarios para garantizar la continuidad de la operación del régimen subsidiado.
 - La definición, documentación y funcionalidad de los procesos necesarios para garantizar la operación de régimen subsidiado, exigidos por la Superintendencia Nacional de Salud de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- d) Teniendo en cuenta que en cualquier proceso de escisión hay transferencia en bloque de parte del patrimonio, en este caso del patrimonio relacionado con el régimen subsidiado, la sociedad beneficiaria asumirá los derechos y obligaciones derivados de los contratos vigentes para la administración de los recursos en salud del régimen subsidiado, contratos y relaciones jurídicas ya existentes para la operatividad del régimen subsidiado y de prestación de servicios de salud para garantizar el POS-S.
- e) La sociedad beneficiaria garantizará la operación del régimen subsidiado, el servicio a sus afiliados, la continuidad en los procesos, de manera que se conserven las circunstancias actuales de operación del régimen subsidiado de Salud Total EPS-S S.A.
8. Salud Total EPS-S S.A. se compromete a realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes tendientes a perfeccionar y aprobar el proceso de escisión. En tal sentido, se compromete a realizar el mejor esfuerzo posible para perfeccionar la escisión.
9. La sociedad beneficiaria destinada para operar el régimen subsidiado deberá contar con el patrimonio mínimo y demás requisitos exigidos por las normas vigentes para la operación de dicho régimen.
10. La Sociedad de Economía Mixta (SEM) tramitará ante la Superintendencia Nacional de Salud la habilitación correspondiente para operar en el régimen subsidiado de salud, si la misma no se pudo efectuar dentro del proceso de escisión de SALUD TOTAL EPS-S S.A.



ACUERDO MARCO DE VOLUNTADES SUSCRITO ENTRE SALUD TOTAL EPS-S S.A. Y EL DISTRITO CAPITAL CON EL FIN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES Y REGLAS BAJO LAS CUALES LAS DOS PARTES SE ASOCIAN PARA QUE EL DISTRITO CAPITAL CUENTE CON UNA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "BOGOTA POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR".

11. Si la sociedad beneficiaria de la escisión es la Sociedad de Economía Mixta (SEM), habrá una absorción por parte de la SEM del patrimonio relacionado con el régimen subsidiado y el precio de la operación, será cancelado por la SEM a la escidente. Si la sociedad beneficiaria de la escisión es una nueva sociedad, se procederá por parte de la SEM a la adquisición de la totalidad de las acciones de la sociedad escindida de Salud Total EPS-S S.A. y el precio de la operación será cancelado a la escidente.

12. Para efectos del proceso de adquisición de la sociedad escindida de Salud Total EPS-S S.A. las partes acuerdan que el valor total de adquisición será la suma de \$24.800.000.000.00

13. En todo caso las partes acuerdan realizar el proceso que resulte más conveniente.

14. Las partes acuerdan las siguientes condiciones de gobierno de la Sociedad de Economía Mixta (SEM) creada para la operación del régimen subsidiado:

a) La SEM tendrá una Junta Directiva de cinco (5) miembros, tres (3) de ellos nombrados por el Distrito Capital y dos (2) por Salud Total.

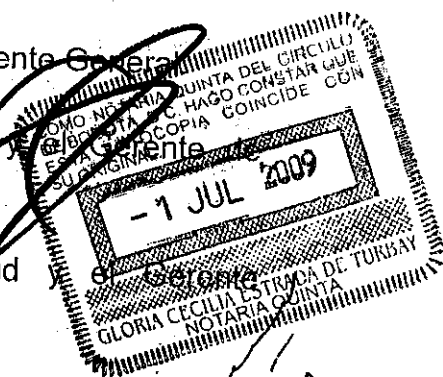
b) El Gerente General y su (s) suplente(s) de la SEM será nombrado por mayoría simple de votos en la junta directiva, de terna que presente el socio minoritario.

c) El Secretario General y Jurídico será nombrado por el Gerente General.

d) El socio mayoritario designará el Gerente Comercial y Operaciones y Tecnología.

e) El socio minoritario designará el Gerente de Salud y Administrativo y Financiero.

f) El Revisor Fiscal será elegido por el accionista minoritario.



Leo

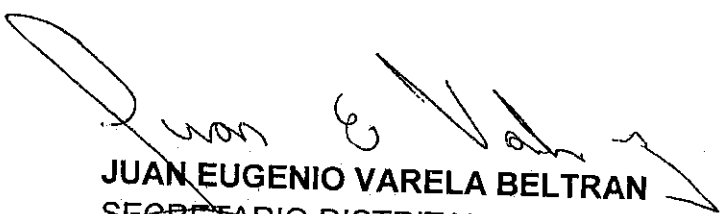
7

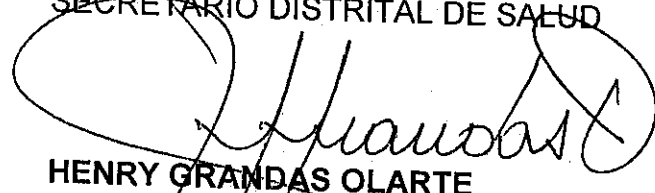
ACUERDO MARCO DE VOLUNTADES SUSCRITO ENTRE SALUD TOTAL EPS-S S.A. Y EL DISTRITO CAPITAL CON EL FIN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES Y REGLAS BAJO LAS CUALES LAS DOS PARTES SE ASOCIAN PARA QUE EL DISTRITO CAPITAL CUENTE CON UNA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "BOGOTA POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR".

15. En caso que la Superintendencia Nacional de Salud no llegare a autorizar la escisión o fusión y/o la habilitación de la sociedad beneficiaria, o por hechos ajenos a la voluntad de las partes, incluidas decisiones de entes de control, o por hechos de terceros, conforme a lo planteado en el presente acuerdo, las partes resolverán el presente acuerdo marco, retrotrayendo las situaciones jurídicas a su estado inicial, incluida la disolución de la SEM y devolución de las inversiones efectuadas por todo concepto.

16. Cualquier diferencia que suscite la ejecución, interpretación o terminación del presente acuerdo, que no sea arreglada directamente entre las partes, éstas acuerdan que será sometida a un Tribunal de Arbitramento conformado por tres (3) árbitros elegidos por sorteo de las listas de la Cámara de Comercio de Bogotá. Este Tribunal decidirá en derecho.

En constancia de lo acordado firman las partes identificadas en dos ejemplares del mismo tenor a los treinta (30) días del mes de Junio de dos mil nueve (2009).


JUAN EUGENIO VARELA BELTRAN
SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD


HENRY GRANDAS OLARTE
REPRESENTANTE LEGAL DE SALUD TOTAL EPS-S S.A.

